

LEGAL
GUÍA DE ESTUDIO

CS MUN





1. Tabla de Contenidos

1. Tabla de Contenidos
2. Carta de Bienvenida
3. Introducción a la Comisión
 - a. Historia
 - b. Actualidad
 - c. Pronunciaciones respecto al tema
4. Temática: construcción de legislación internacional para donantes de órganos
 - a. Introducción Temática
 - b. Historia
 - c. Problemática Actual
 - d. QARMAS
 - e. Referencias
 - f. Glosario
5. Listado de Países
6. Contraportada





2. Carta de Bienvenida

Queridos Delegados,

Como presidentes del comité de LEGAL, es un honor darles la bienvenida al modelo de las Naciones Unidas del Colegio Canadiense. Es un verdadero orgullo para nosotras tener la oportunidad de presidir una comisión de tan alta importancia como lo es la sexta comisión de la Asamblea General de Las Naciones Unidas.

Tenemos claro que la importancia de estos modelos es completamente trascendente. Participar en un modelo no es sólo ponerse en los zapatos de un gobierno para debatir temas controversiales y abstractos, sino una oportunidad de crecimiento personal y una manera de observar el futuro de las políticas colombianas e internacionales. Por lo tanto, esperamos que se dejen inspirar por todo lo que representa un modelo de las Naciones Unidas y verdaderamente se metan en su papel para poder tener un dinámico, entretenido y memorable debate durante el modelo. Recuerden siempre afiliarse a la visión y a los deseos de su país, y prepárense para defenderlos a toda costa a través del debate.

Ambas tenemos altas expectativas para nuestros delegados, dado a la complejidad y actualidad de nuestros temas. Estos requieren altos niveles de investigación y comprensión desde marcos legales del pasado, presente y futuro de cada nación. El tema consideramos que es altamente importante en el mundo interconectado y digital que vivimos. Finalmente, son leyes como estas que revisaremos en el comité las cuales definirán el estado de las transacciones electrónicas y el rol que jugarán, tanto positivo como negativo, en el futuro.

No dudamos que sean completamente capaces de sobrepasar nuestras expectativas con su debate y soluciones. Si tienen alguna duda sobre el modelo o la guía, estamos acá para ayudarlos en todo lo que necesiten.

Cordialmente,

Daniela Lara y Mariana Lopera, Presidentes de LEGAL CSMUN 2020.





3. Introducción a la Comisión

A. Historia

El Comité Jurídico y Legal o la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas se ocupa principalmente de la formulación y aplicación del derecho internacional. Con ya casi seis décadas de existencia, el comité jurídico ha otorgado múltiples contribuciones importantes al entendimiento de la comunidad internacional sobre la necesidad de los derechos humanos, el derecho internacional, y las libertades fundamentales.

Tras la Segunda Guerra Mundial, los fundadores de la Carta de las Naciones Unidas, en un esfuerzo por salvar a las generaciones futuras de los efectos negativos de la guerra y el conflicto, incluyeron una prohibición general del uso de la fuerza en virtud del Artículo 2 de la Carta. Sin embargo, la Carta de la ONU siguió reconociendo las realidades de los conflictos globales y las percepciones de las amenazas. Por lo tanto, el Artículo 51 de la Carta sirvió como la única excepción a la aplicación de la fuerza, es decir, en los escenarios de defensa propia. En sí, el mandato del Comité se basa en la Carta de las Naciones Unidas en virtud del Capítulo IV, Artículo 13, Sección 1, Subsección A, que faculta a la Asamblea General para "iniciar y hacer recomendaciones con el propósito de promover la cooperación internacional y fomentar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación".

La sexta comisión de la asamblea general convocó su primera sesión en 1948. Desde el comienzo, la sexta comisión ha servido para desarrollar el derecho internacional con mayor intensidad en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Aunque su trabajo es mayormente solo dar recomendaciones, el comité ha sido de gran ayuda en la comprensión mundial del derecho y el código internacional.

A través de su historia el comité se ha enfocado en resolver varios problemas internacionales de ámbito legal durante sus actuales 74 sesiones. Su primera sesión en 1961 fue enfocada en las relaciones diplomáticas. Luego, durante la década del 60 hasta los finales de la 80, el comité se enfocó en establecer buenas relaciones





mundiales, al tratar de controlar y establecer control sobre los tratados internacionales durante 1969. Adicionalmente, también se trabajó en establecer cooperación en la declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Además, la comisión observó y debatió sobre la posición de las personas internacionalmente protegidas en la convención de 1973. Luego, el comité tuvo la Convención Internacional en contra de la Toma de Rehenes en 1979.

se trabajó en establecer cooperación en la declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Además, a comisión observó y debatió sobre la posición de las personas internacionalmente protegidas en la convención de 1973. Luego, el comité tuvo la Convención Internacional en contra de la Toma de Rehenes en 1979. Sin embargo desde 1994 la comisión se encontró más enfocada con la amenaza mundial del terrorismo. Desde este año, La Comisión legal se enfocó en eliminar el terrorismo internacional. Por ejemplo, en 1997 se enfocó en los bombardeos terroristas, en 1999 en la suppression de del financiamiento del terrorismo, y en el 2005 en el terrorismo nuclear. Aunque el terrorismo ha sido su foco más importante desde antes del nuevo milenio, la comisión también creó la Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Clonación Humana durante el 2005. Pero sobre todo, El Sexto Comité ha estado elaborando la Convención General sobre el Terrorismo Internacional para complementar los otros instrumentos antiterroristas. Adicionalmente, uno de los aspectos más destacados del trabajo de la Sexta Comisión fue el establecimiento del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998, que estableció la Corte Penal Internacional en La Haya para enjuiciar a quienes han cometido crímenes contra la humanidad.





B. Actualidad

Sexta Comisión tiene membresía universal, es decir, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas son miembros de la comisión LEGAL. Los estados no miembros con estatus de observador, como El Vaticano pueden asistir y participar en las discusiones. La comisión LEGAL está dirigida por un presidente con la asistencia de tres vicepresidentes y un relator. El presidente debe conducir las reuniones formales, proponer el programa de trabajo y resolver cualquier obstáculo de procedimiento que pueda surgir. El trabajo de la mesa es procurar y garantizar que las negociaciones concluyan con un resultado positivo y efectivo.

Anualmente, La Sexta Comisión se reúne todos los años desde finales de septiembre hasta fines de noviembre. Al comienzo de la sesión, la Asamblea General asigna a la Sexta Comisión una lista de puntos del orden del día para ser discutidos. Esas cuestiones suelen incluir los informes anuales de la Comisión de Derecho Internacional, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, el Comité Especial establecido por la Resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, sobre el terrorismo, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el Comité del país anfitrión, así como sobre el tema Medidas para eliminar el terrorismo internacional. Tras todo debate formal y la negociación de cualquier propuesta, toda recomendación adoptada por la comisión LEGAL se somete a la Plenaria de la Asamblea General para su adopción final. Si un tema en particular es de gran complejidad técnica, la Sexta Comisión puede remitir a la Comisión de Derecho Internacional o puede crear un órgano adyacente especial para discutirlo. En esta comisión se puede tomar sus decisiones mediante votación, aunque la mayoría de las resoluciones se adoptan sin votar, por aclamación, unanimidad o consenso.

Las últimas sesiones de la Sexta Comisión, respectivamente la 71 del 2016, y la 72 del 2017 y 2018, llegaron a pertinentes conclusiones y resoluciones. Por ejemplo, 71 trató las temáticas de: responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre los trabajos de su sexagésimo octavo período de sesiones, Protección de las personas en caso de desastre, protección diplomática, y el Estado de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 y relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados. Recientemente, la comisión se enfoca en la Responsabilidad penal de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, la ley modelo sobre registros electrónicos transferibles de la Comisión de las Naciones Unidas, y el estado de derecho en los planos nacional e internacional entre otros.





En su septuagésimo cuarto período de sesiones, la sexta asamblea general de las naciones unidas, convocó un grupo de trabajo especial sobre la revitalización de la labor de la asamblea general abierto a todos los estados miembro, y que de esta manera “determinase nuevos modos de potenciar su función, autoridad, eficacia y eficiencia, entre otros medios, partiendo del progreso alcanzado en períodos de sesiones previos y de las resoluciones anteriores, en particular evaluando el estado de su aplicación” (Naciones Unidas , 2019)

En la misma asamblea, se tomó la decisión de que el grupo especial siguiese su examen del cuadro sinóptico, en el cual se relata y especifica la funcionalidad de la asamblea general, al igual que su proceder.





C. Pronunciaciones respecto al tema

El 17 de diciembre de 2018, la Sexta Comisión de las Naciones Unidas llevo a cabo un comité para tratar el fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos con el proyecto de resolución A/73/590 DR VII. Sin embargo, hasta la actualidad no se han presentado soluciones tangibles por parte de LEGAL ni de sus países miembros, sin embargo, sí se han desarrollado legislaciones en pro de la organización y buen manejo de la donación de órganos.

Es por esto que la organización anamericana de la salud desarrolló una legislación de la cual fueron partícipes países tales como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

En esta legislación aceptada por los países anteriormente mencionados, se destaca que:

Debe ser un acto altruista, por lo que no se da ningún tipo de recompensa al donador, que se accede por medio de una lista de espera, que la información tejidos, órganos y demás, debe ser usada con transparencia bajo parámetros de seguridad y confidencialidad, que se debe tener un consentimiento, que está prohibido el comercio de órganos, la inscripción y registro de las instituciones de salud en las que se realicen los procedimientos. Estos son tan solo algunos de los puntos tocados en dicha legislación, que teniendo en cuenta que no todos los países pertenecientes a





4. Temática: De construcción de legislación internacional para donantes de órganos

A. INTRODUCCIÓN A LA TEMÁTICA:

En los últimos 50 años, la donación de tejidos, células y órganos han incrementado notablemente, sin embargo, ha crecido de manera irregular debido a las diferencias de acceso a los procedimientos, así como de calidad, seguridad, costo y eficacia. (organización panamericana de la salud , 2013) Por otra parte, las cuestiones legales y éticas son las de mayor complejidad e irregularidad. A esto se suma la escasa oferta de órganos, tejidos y células. Por estas razones, en el año 1991, la organización mundial de la salud, preocupada por situaciones que podía poner en riesgo la vida de aquellos en situaciones vulnerables, inició la redacción de los principios rectores del trasplante de órganos. Es por esto que, en la comunidad internacional se llenaron de expectativas, sin embargo, pocos de estos procedimientos han mostrado eficacia. De igual forma, el fraude visto desde un inicio en los trasplantes de órganos se ha seguido presentando de manera constante.

Lo realizado por la organización panamericana de la salud fue realizar un análisis de las legislaciones vigentes en la mayoría de países y, por medio de ese análisis se espera evaluar la respectiva legislación nacional aplicable.

Actualmente, el trasplante y donación de órganos sí tienen legislaciones, (en su gran mayoría nacionales) sin embargo, LEGAL ha hecho este un tema de interés para la comisión. Lastimosamente, este tema (y problemática) se ha convertido en un inconveniente mucho mayor de lo que se tenía previsto. Y es la comercialización de órganos en el mercado negro lo que ha hecho que todos los países miembros de la sexta comisión de la asamblea general de las naciones se movilicen de forma inmediata.

B. HISTORIA:

Cada año se realizan más de 100.000 trasplantes de órganos en el mundo y se estima que más de 250.000 personas se encuentran constantemente en espera de uno. Sin embargo, es la escasez de órganos la limitante más significativa de este procedimiento.





Se utiliza el número de donantes cadavéricos de órganos por millón de habitantes (PMH) como indicador para comparar la actividad entre países. En los últimos años su desarrollo ha tendido a estancarse, excepto en los países que, partiendo de indicadores relativamente bajos, han implementado fuertes políticas activas para su evolución.

Estados Unidos tiene una media de 26 donantes PMH, Europa sostiene una de alrededor de 20 donantes PMH y España es el país del mundo con mayor actividad trasplante lógica con 35 donantes PMH. Por otro lado, entre los países de la Unión Europea, se destacan países como Portugal y Croacia que han sabido implementar políticas destinadas específicamente a aumentar la tasa de donación de órganos en los últimos años.

Actualmente existen los Principios Rectores de la OMS con el propósito de proporcionar un marco ordenado, ético y aceptable para la adquisición y trasplante de células, tejidos y órganos humanos con fines terapéuticos. Sin embargo, aún no existe ningún tipo de legislación que controle y prevenga el tráfico internacional de órganos, lo cual está afectando gravemente a la comunidad internacional.

A través de los años, el tráfico de órganos se ha convertido en un lucrativo comercio ilícito a nivel global, generando una tasa estimada de alrededor de USD 840 millones a USD 1,7 mil millones.

El Global Financial Integrity (GFI) estima que el 10 por ciento de todos los trasplantes de órganos, incluidos los pulmones, el corazón y el hígado, se realizan con órganos traficados.

Debido a esto actualmente el campo de la donación y el trasplante de órganos es uno de los más regulados en el área de la atención médica, para poder evitar que estos caigan en el mercado negro y tengan un sistema seguro y equitativo para la asignación, la distribución y el trasplante de órganos donados.

C. PROBLEMÁTICA ACTUAL:

Como se mencionó anteriormente, el propósito de la comisión es unificar y sintonizar todas y cada una de las naciones al momento de solucionar conflictos que respecten al ámbito internacional, sin embargo, esos lazos se pueden ver interrumpidos por las diferencias tanto culturales como religiosas. Mientras los chinos creen que el cuerpo debe permanecer tal y como es, incluso después de la muerte, los cristianos no tienen ningún tipo de prejuicios





respecto al tema. Si bien nos podemos quedar hablando al respeto, el punto es que las diferencias y los alejamientos culturales son muchos y demasiado complejos.

Los trasplantes injustificados, la extracción de órganos de personas aún con vida, la persecución de Falung Gong, los campos de concentración, y el tiempo de espera de una semana (lo que solo significa que tienen una interminable lista de donantes) son tan solo algunas problemáticas vistas en Asia y el mundo entero, que impiden el buen desarrollo internacional de la donación de órganos. (NTD, 2012)

Aunque actualmente no se tiene claro de qué manera ocurre el tráfico de órganos, la Organización Mundial de la salud, estima que el principal motivo de esto son las largas listas y el prolongado tiempo de espera. En Canadá el tiempo estimado es de 4 a 7 años, en EEUU es de 3,6 años, y en Reino Unido entre 2 a 3 años, aunque puede ser más.

Los países de donde proceden los compradores de órganos son Canadá, EEUU, Arabia Saudita, Japón y Taiwán, principalmente. Y los territorios donde se consiguen órganos son: Kosovo, Chipre, Azerbaiyán, Egipto, China, EEUU, Panamá, Pakistán, India, Filipinas, Rumania, Moldavia, Perú, Ecuador y Colombia. (ACAMSTODAY , 2018)

Además, los requisitos a tener en cuenta van mucho más allá de simplemente estar en la lista de órganos y aceptar. Sus alcances pueden llegar a ser tanto religiosos como culturales.

Las respectivas posiciones religiosas son:

Catolicismo: son éticamente aceptados, e incluso son vistos como un acto de amor y desprendimiento

Discípulos de cristo: al igual que la iglesia católica, los discípulos de cristo están totalmente de acuerdo con la donación de órganos, e incluso la apoyaron mediante resolución #8548 respecto del trasplante de órganos, Des Moines, 1985





Iglesia Episcopal: al igual que las dos iglesias anteriores, apoya la donación de órganos y la apoya mediante La resolución #1991-A097 insta a los miembros a considerar la donación de órganos, 1991

La iglesia del pacto evangélico: todos sus miembros deben llevar la tarjeta de donantes de órganos.

Islam: al igual que el resto lo acepta, siempre y cuando siga las pautas de la shar'i. (donacionesdeorganos.gov, s.f.)

Testigos de Jehová: la mayoría de personas confunden el hecho de que los testigos de jehová no recivan transfuciones, pero sí reciben transplantes.

Amish: aunque sí aceptan transplantes, tienen como principio mayoritario el hecho de que Dios cura.

Gitanos: los gitanos, aunque no tienen una ley que lo rohiba, tienden a rechazar este tipo de procedimientos debido a que creen tradicionalmente que el alma vuelve sobre sus pasos.

Shinto: para ellos el cuerpo muerto es completamente peligroso, al igual que afirman que herir a un cuerpo muerto es peligroso.





D. QARMAS

- i. ¿Qué relación tiene su delegación con LEGAL?
- ii. ¿Mi delegación ha desarrollado una legislación para los donantes de órganos?
- iii. ¿Cómo relaciono mi delegación con el tráfico de órganos?
- iv. ¿En mi delegación se profesa alguna religión que esté en contra de este tipo de procedimientos?
- v. ¿En mi delegación se han evidenciado problemáticas respecto al tráfico de órganos?
- vi. ¿Qué tipo de represalias podría enfrentar mi delegación si se encontrara envuelto en alguna situación de trasplante de órganos?
- vii. ¿Cuáles son los conflictos más comunes a los que se enfrenta mi delegación respecto a la donación y los donadores de órganos?
- viii. ¿Acaso es esta resolución es apta para todo tipo de delegaciones, o se presenta como una excluyente?
- ix. ¿En su delegación o nación cuál es la tasa de tráfico de órganos?
- x. ¿Cuál es la tasa de tráfico de personas?
- xi. ¿Cuál es la posición de mi delegación frente al tema?
- xii. ¿Qué tipo de medidas se han tomado?
- xiii. ¿Qué tipo de organizaciones gubernamentales apoyan la donación de órganos en mi país?
- xiv. Principales conflictos internacionales desarrollados a raíz de esto





Tema B: El alcance y aplicación del principio de Jurisdicción Universal en la ley penal internacional

El principio de Jurisdicción Universal es una de las herramientas primordiales para garantizar la prevención de las violaciones graves del derecho internacional humanitario (DIH) y en caso de que ocurran que se apliquen las sanciones penales pertinentes. También, se puede definir como un principio jurídico que permite o exige a un estado enjuiciar penalmente ciertos crímenes, independientemente del lugar donde estos hayan sido cometidos, y de la nacionalidad del autor o de las víctimas. Crímenes tales como los juzgados por la Corte Penal Internacional los cuales son: a) El Crimen de genocidio; b) Los crímenes de lesa humanidad; c) Los crímenes de guerra; y d) el crimen de agresión.

Sin embargo, al hablar del principio de Jurisdicción Universal también se debe mencionar al Principio de Complementariedad, el cual se define como un principio funcional que otorga jurisdicción a un órgano subsidiario cuando el órgano principal no puede ejercer su primacía jurisdicción. Este principio se aplica al sancionar los crímenes de derecho internacional cuando no puedan hacerlo los tribunales nacionales, interviene la Corte (CPI) y garantiza la no impunidad de los perpetradores. Así mismo, las delegaciones que hagan parte del Estatuto de Roma, aceptan delegar su soberanía en un órgano penal internacional.

Además, es importante aclarar que el principio de Jurisdicción Universal no es un concepto único, sino que puede describirse a través de los diferentes tratamientos que tendrá en los distintos sistemas, debido a que las posiciones y modos de aplicación de este tienen notables diferencias en los diferentes países, volviéndose heterogéneo.

Actualmente, se conoce que países tales como Estados Unidos, Rusia, China, India, Israel y Cuba aún no han ratificado el Estatuto. Si bien ningún estado ha manifestado su apoyo a que estos crímenes queden impunes, muchas veces la conformación de puntos en común es más una elección nacional.

Para finalizar, la problemática con la que cuenta este principio es que la definición de la Jurisdicción Universal fue dada por exclusión de los demás criterios de atribución de jurisdicción y aún no cuenta con un marco positivo generalmente aceptado.





En el Estatuto de la Corte Penal Internacional no se la define, si bien se la enmarca de manera indirecta, no brinda una definición concreta.

En la resolución 64/117 de las Asamblea General de las Naciones Unidas se hace notar tal cuestión, por cuanto se solicita a la Sexta Comisión de Asuntos Jurídicos que siga examinando el alcance y la aplicación de tal principio.

QARMAS

- i. ¿Cuál es el derecho más vulnerado en mi país?
- ii. ¿Qué posición tiene mi país frente al tema?
- iii. ¿En mi país se han presentado situaciones que sean juzgables por la corte penal internacional?
- iv. ¿Qué es la corte penal internacional?
- v. ¿En mi país se ha necesitado algún tipo de intervención por violación a los DDHH?





REFERENCIAS:

Bibliografía

organización panamericana de la salud . (2013). *legislacion sobre la donación de órganos y transplante de órganos, tejidos y células: compilación y análisis comparado*. washington, D.C.

ACAMSTODAY . (7 de Noviembre de 2018). Obtenido de ACAMSTODAY :
<https://www.acamstoday.org/trafico-de-organos-forma-invisible-trata-de-personas/>

NTD. (27 de Octubre de 2012). *NTD en español*. Obtenido de NTD en español:
<https://www.youtube.com/watch?v=3zIQYrlorSo&t=307s>

Naciones Unidas . (12 de septiembre de 2019). *Revitalización de la labor de la Asamblea General*. Obtenido de Asamblea general de las naciones unidas :
https://www.un.org/es/ga/revitalization/revital_current.shtml

donacionesdeorganos.gov. (s.f.).
Obthttps://donaciondeorganos.gov/sobre/donantes/2aje/religi%C3%B3n.html

<http://www.derecho.uba.ar/institucional/deintereses/derecho-internacional-publico-natalia-anahi-perez.pdf>

<https://www.icrc.org/es/document/alcance-y-aplicacion-del-principio-de-jurisdiccion-universal-declaracion-del-cicr-ante-la>

sexta Comisión de las Naciones Unidas. (2017, Octubre 25). Sixth Committee, Legal, United Nations, Main body, main organs, General Assembly. Recuperado Enero 5, 2019, de
<http://www.un.org/en/ga/sixth/72/uncitral.shtml>





E. GLOSARIO

SHINTO	El sintoísmo, a veces llamado shintoísmo, es el nombre de la religión nativa en Japón. Se basa en la veneración de los kami o espíritus de la naturaleza.
LEGISLACIÓN	Conjunto de leyes por las cuales se regula un Estado o una actividad determinada.
DONANTES PHM	El número de donantes cadavéricos de órganos por millón de habitantes
ALTRUISMO	Tendencia a procurar el bien de las personas de manera desinteresada, incluso a costa del interés propio.
GENOCIDIO	Aniquilación o exterminio sistemático y deliberado de un grupo social por motivos raciales, políticos o religiosos.
JURÍDICO	Del derecho o de las leyes o relacionado con ellos.
CPI	primera Corte permanente, independiente, con la capacidad de investigar y llevar ante la justicia a quienes cometan las violaciones más graves en contra del derecho internacional humanitario



ESTATUTO DE ROMA	El Estatuto de Roma es el instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional

5. Listado de países

- Estados Unidos de América
- Federación Rusa
- República Popular China
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- República Francesa
- República Federal de Alemania.
- República de Chile
- República Árabe de Siria.
- República de Irak.
- República de la India
- República de Corea
- República Islámica de Afganistán
- República Federativa de Brasil
- República de El Salvador
- República de Colombia
- República de Guatemala
- La República Popular Democrática de Corea
- República Federal de Nigeria
- República Árabe de Egipto





CSMUN

CANADIAN SCHOOL
MODEL UNITED NATIONS
